

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(21 DE MAYO DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 310

23 DE ABRIL DE 2009

Presentada por el representante *Pérez Ortiz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de siete mil ochocientos treinta y tres (7,833) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 929 de 29 de diciembre de 1999, Inciso c y de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Incisos 17, 29, 45, 48, 49 y 54, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de reasignar fondos al Municipio de Bayamón con el fin de promover y mejorar la calidad de vida en nuestra sociedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de siete mil
- 2 ochocientos treinta y tres (7,833) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm.
- 3 929 de 29 de diciembre de 1999, Inciso c y de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de

1 septiembre de 2000, Incisos 17, 29, 45, 48, 49 y 54 ,para ser distribuidos según se desglosa
 2 a continuación:

3 A. Municipio de Bayamón

4 1. Edwin Avila Vargas

5 Calle Joglar Guerrero #415 Hnas. Dávila Bayamón 00957

6 Aportación para gastos médicos \$2,000

7 2. Glenda Navarro Torres

8 Calle 3 Blq.1 #14 Miraflores Bayamón 00957

9 Aportación para gastos escolares y en el hogar \$3,000

10 3. Maribel Fred Lozada

11 Calle 4 A-23 San Fernando Bayamón 00957

12 Aportación para gastos en el hogar \$2,000

13 4. Wilfredo Vargas

14 Calle Comerío #504 Bayamón 00957

15 Aportación para gastos médicos \$833

16 Total \$7,833

17 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
 18 pareados con fondos federales, estatales, municipales y privados.

19 Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
 20 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de
 21 2002.

- 1 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.